

GACETA MUNICIPAL

No. 360-III • Chihuahua, Chihuahua, 19 de marzo de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de denominación del inmueble identificado como “Mediateca Municipal de Chihuahua” ubicado en la Av. Prolongación Teófilo Borunda # 1617, Col. Centro, C.P. 31205, para denominarlo “Mediateca Municipal Enrique Servín Herrera, Guardian de las Palabras”	3
Acuerdo mediante el cual se publica el Manual para la Administración de las Remuneraciones para el equipo técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2024	5
Acuerdo mediante el cual se publican las Convocatorias N° 04 y 05-2024 de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua:	13
• Licitación Pública DOPM-01-2024, relativa a construcción de celda de emergencia, construcción de laguna de lixiviados y rehabilitación de los canales pluviales de la celda 1 del Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua.	
• Licitación Pública DOPM-03-2024, relativa a construcción de barrera central en camellón del Periférico de la Juventud, tramo de la calle Hacienda de los Morales a la Av. Mirador, (Turno Nocturno) .	
Acuerdo mediante el cual se aprueba la segunda Actualización del Plan Acción Climática del Municipio de Chihuahua “PACMUN”	16
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Convocatoria del premio Municipal al Mérito Docente “María Esther Orozco Orozco”, en su edición 2024	18
Acuerdo mediante el cual se modifica el apartado VII del Plan Anual de Trabajo y Evaluación 2024 del Órgano Interno de Control	23
Acuerdo mediante el cual se designa al Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela subdirector de Programación Urbana, como encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología las facultades serán ejercidas únicamente los días 20 y 21 de marzo del 2024	26

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

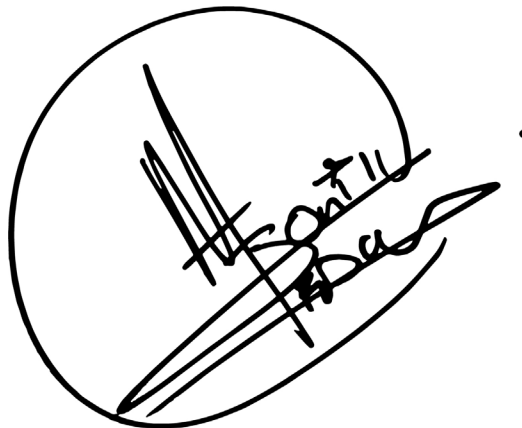
ACUERDO 1043/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2024, número S.O. 04/24, mediante el cual:

Único: Se autoriza el cambio de denominación del inmueble identificado como "Mediateca Municipal de Chihuahua" ubicado en la Av. Prolongación Teófilo Borunda # 1617, Col. Centro, C.P. 31205, para denominarlo "Mediateca Municipal Enrique Servín Herrera, Guardian de las Palabras".

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 04/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de febrero del año 2024, dentro del punto número catorce del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ishtar Ibarra Barraza, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Cultura, relativo a la modificación de la denominación del inmueble identificado como "Mediateca Municipal de Chihuahua" ubicado en la Av. Prolongación Teófilo Borunda #1617, Col. Centro, C.P. 31205, para denominarlo "Mediateca Municipal Enrique Servín Herrera, Guardian de las Palabras"... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de denominación del inmueble identificado como "Mediateca Municipal de Chihuahua" ubicado en la Av. Prolongación Teófilo Borunda #1617, Col. Centro, C.P. 31205, para denominarlo "Mediateca Municipal Enrique Servín Herrera, Guardian de las Palabras".

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Municipal de Cultura y demás dependencias competentes para su respectiva aplicación.

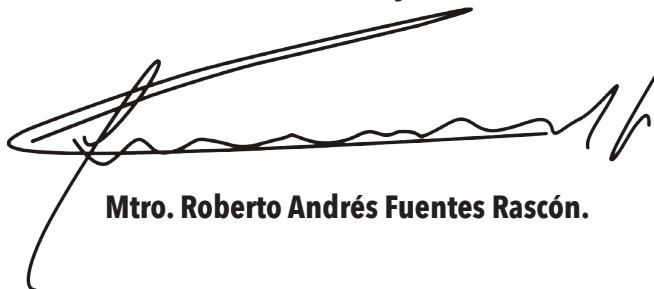
TERCERO. Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

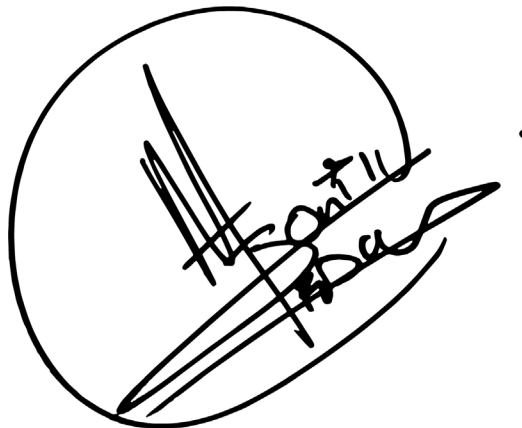
ACUERDO 1044/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el Manual para la Administración de las Remuneraciones para el equipo técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2024 que consta en oficio N° 174/2024, remitido por la Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS
REMUNERACIONES PARA EL EQUIPO TÉCNICO DEL
INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



MANUAL DE REMUNERACIÓN 2024

CONTENIDO DEL MANUAL

I. OBJETIVO DEL MANUAL	
II. MARCO NORMATIVO	3
Federal	3
Estatal	3
Municipal	3
III. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V. SUJETOS A ESTE MANUAL	6
VI. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES	6
VIII. SISTEMA DE REMUNERACIONES	7
TRANSITORIOS	10
ANEXO 1	12
Organigrama 2024	12

Las demás aplicables en la materia.

III DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Artículo 3. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Compensación:** A la remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- II. **Equipo Técnico:** personas físicas al servicio del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- III. **IMPLAN:** Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.
- IV. **PEEFMCH:** Al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Municipio de Chihuahua.
- V. **Percepción:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al Equipo Técnico de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- VI. **Prestaciones:** A toda percepción en efectivo o en especie que recibe el Equipo Técnico, debido al nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- VII. **Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Manual de Organización y Procedimientos que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos y delimita jerarquías.
- VIII. **Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- IX. **Puestos Homólogos:** A los puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- X. **Servidores Públicos:** Personas físicas al servicio del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua que formalmente ocupan una plaza dentro del mismo.
- XI. **Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor del Equipo Técnico, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XII. **Tabulador de Remuneraciones (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones límites mínimos y máximos de percepción



V. SUJETOS A ESTE MANUAL

Artículo 9. El contenido del presente documento será aplicable a las y los servidores públicos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

- I. De confianza.
- II. De base.
- III. Eventuales.

Artículo 10. Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

VI. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL.

Artículo 11. Las Unidades responsables de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual son: la Coordinación Administrativa y el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, sujetos al Manual de Organización y Procedimientos del Instituto, conforme al artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos.

VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua es un organismo descentralizado y ciudadanizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, creado el 13 de mayo de 2004. Según el Acuerdo 098/2021 publicado el sábado 17 de julio de 2021 en el POE No. 57, se reforma el Acuerdo de creación del IMPLAN y se modifica la denominación por el de "Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua", así como las disposiciones generales de su creación.

Artículo 13. Que de conformidad con el artículo 6 fracciones XII, artículo 18 fracciones IV, IX, X y demás relativas y aplicables del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, la persona Titular de la Dirección del Instituto, tiene las facultades para administrar los recursos que formen parte del patrimonio, formular el presupuesto de ingresos y egresos, nombrar y remover a los miembros del Equipo Técnico, vigilar que cumplan con sus obligaciones laborales, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.



Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base" y 13401 "Compensación", del Clasificador por Objeto del Gasto autorizados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC.

La persona Titular de la Dirección tiene la facultad de determinar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones mensuales, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites de los tabuladores para cada uno de los puestos.

Artículo 19. Las prestaciones que recibe el Equipo Técnico son debido al nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la persona Titular de la Dirección del IMPLAN de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Sueldo,
- II. Despensa,
- III. Seguridad social y
- IV. Compensación.

Artículo 20. Para efectos del presente Manual la aplicación de la Tabla de Remuneraciones mensual es:

TABULADOR DE PERCEPCIONES 2024						
Puesto	Sueldo		Despensa		Seguridad Social	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Dirección	20,437.00	29,330.00	3,840.00	5,300.00	3,840.00	5,300.00
Subdirección Técnica	15,144.00	28,305.00	2,845.00	5,250.00	2,845.00	5,250.00
Coordinación Administrativa	13,292.00	28,090.00	2,525.00	5,174.00	2,525.00	5,174.00
Coordinación Normatividad, Transparencia y Archivos	13,292.00	28,090.00	2,525.00	5,174.00	2,525.00	5,174.00
Jefe de Departamento	13,092.00	17,910.00	2,316.00	2,670.00	2,316.00	2,670.00
Jefe de Oficina	11,717.00	15,660.00	1,939.00	2,510.00	1,939.00	2,510.00
Personal Especializado	7,626.00	15,810.00	1,608.00	2,394.00	1,608.00	2,394.00
Auxiliar Administrativo	6,334.00	9,995.00	923.00	1,410.00	923.00	1,410.00



MANUAL DE REMUNERACIÓN 2024

El personal del Equipo Técnico que tengan más de doce meses consecutivos de servicios disfrutará de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno.

Para quienes integran el Equipo Técnico que tengan menos de los doce meses laborando dentro del Instituto tendrán derecho de un pago proporcional.

Lo no previsto en este artículo se está a lo dispuesto a las condiciones generales de trabajo ente el Municipio de Chihuahua y los trabajadores a su servicio.

Artículo 24. El Equipo Técnico tendrá derecho a una gratificación anual que está comprendido en el PEEFMCH y que es equivalente a 40 días de sueldo base, que se cubrirá en noviembre, más el equivalente a 40 días de la compensación, que se cubrirá antes del día 20 de diciembre, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan al Equipo Técnico con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

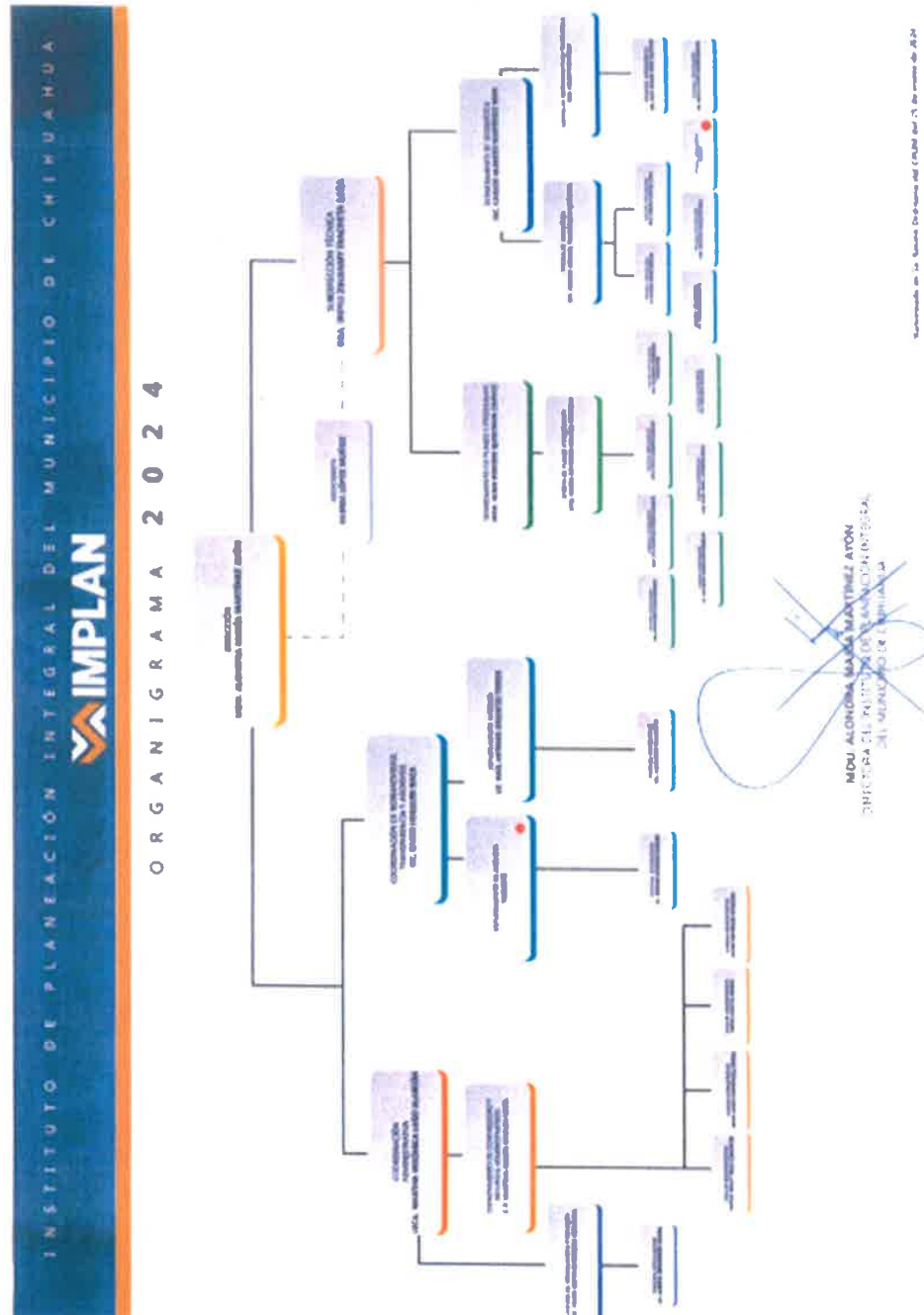
PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto al artículo 79 de la Ley PEEFMCH de igual forma la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el marco jurídico aplicable al Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua se expide el manual para la administración de las remuneraciones para el Equipo Técnico del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal del presente año.

SEGUNDO. Este manual será aprobado por el Consejo de Planeación Urbana Municipal.

TERCERO. Envíese a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones realice el trámite correspondiente para su posterior publicación en la Gaceta Municipal y/o a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

ANEXO 1.**Organigrama 2024**

Publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria No. 356 III Chihuahua, Chihuahua, 02 de febrero de 2024.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

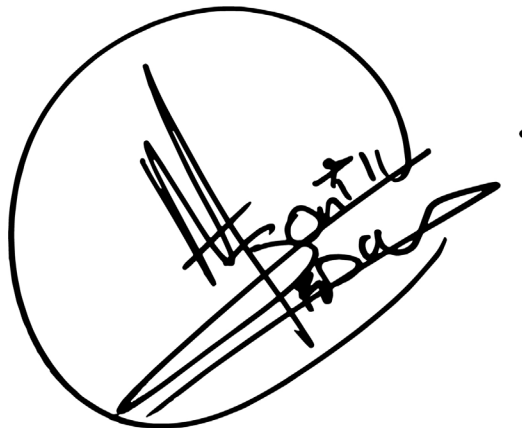
ACUERDO 1045/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Convocatorias N° 04 y 05-2024 de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua Licitación Pública DOPM-01-2024, relativa a construcción de celda de emergencia, construcción de laguna de lixiviados y rehabilitación de los canales pluviales de la celda 1 del Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua y Licitación Pública DOPM-03-2024, relativa a construcción de barrera central en camellón del Periférico de la Juventud, tramo de la calle Hacienda de los Morales a la Av. Mirador, (Turno Nocturno).

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 04-2024

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Recursos del Programa Directo por Financiamiento (Refrendo 2022).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-01-2024	CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA.	20 DE MARZO 2024 A LAS 09:00 HORAS. PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	21 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	27 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	03 DE ABRIL DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	16 DE ABRIL DE 2024	120 DÍAS	\$ 15,000,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento se otorgará el 40% (cuarenta) por ciento de anticipo.

Se podrá subcontratar: Suministro e Instalación de geomembranas y geotextiles.

Queda prohibido que la persona adjudicada pueda subcontratar a otros contratistas que hayan participado en el mismo procedimiento de contratación, según Tercer párrafo del Art. 98 del Reglamento.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1502 Movimientos de tierra Canales; 1503 Movimientos de tierra Desazolves y Dragados; 1507 Movimientos de tierra Terracerías en Plataformas y 1510 Movimientos de tierra Membranas y geotextiles.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6100 y 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 13 de marzo de 2024.

ING. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 05-2024

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el siguiente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con Recursos Directos Municipales.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-03-2024	CONSTRUCCIÓN DE BARRERA CENTRAL EN CAMELLÓN DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD, TRAMO DE LA CALLE HACIENDA DE LOS MORALES A LA AV. MIRADOR, (TURNO NOCTURNO).	21 DE MARZO 2024 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	22 DE MARZO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	01 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 14:00 HRS.	04 DE ABRIL DE 2024, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	19 DE ABRIL DE 2024	110 DÍAS	\$ 4,100,000.00

Para el contrato de Obra derivado del procedimiento se otorgará el 30% (treinta) por ciento de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

1401 Alumbrado público; 1403 Guarniciones y banquetas; 1505 Movimientos de tierra en Terracerías en vialidades y caminos; 1601 Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y 4601 Señalamientos y protecciones Urbanas y suburbanas vertical y/o horizontal.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6100 y 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

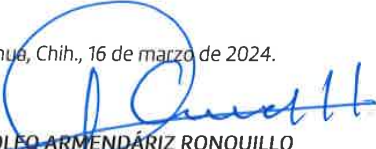
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 16 de marzo de 2024.


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

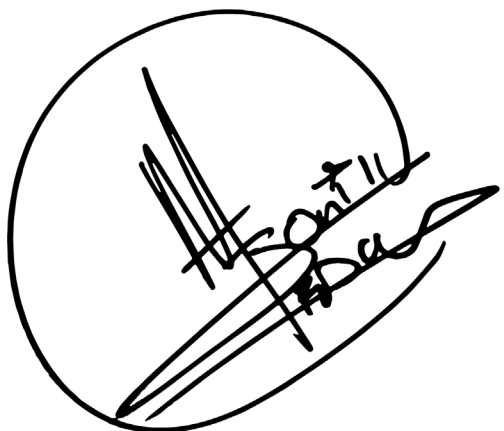
ACUERDO 1046/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo del 2024, número S.O. 05/24, mediante el cual:

Único: Se aprueba la segunda Actualización del Plan Acción Climática del Municipio de Chihuahua "PACMUN".

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de marzo del año 2024, dentro del punto número ocho del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Rojas Carrillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Ecología, respecto de la segunda actualización del Plan de Acción Climática del Municipio de Chihuahua... Al concluir la participación el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno el dictamen para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

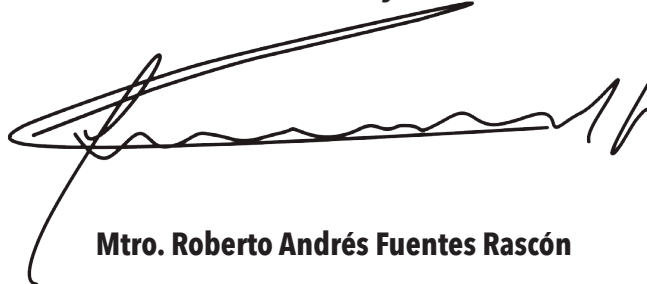
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Actualización del Plan de Acción Climática del Municipio de Chihuahua "PACMUN", mismo que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal y en el sitio electrónico oficial del Municipio de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 184 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón

El Plan de Acción Climática del Municipio de Chihuahua "PACMUN" se puede descargar de la siguiente liga:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/SHA/Gacetas/Adicional%20Gacetas/Acuerdo%201046%20anexos.pdf>

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

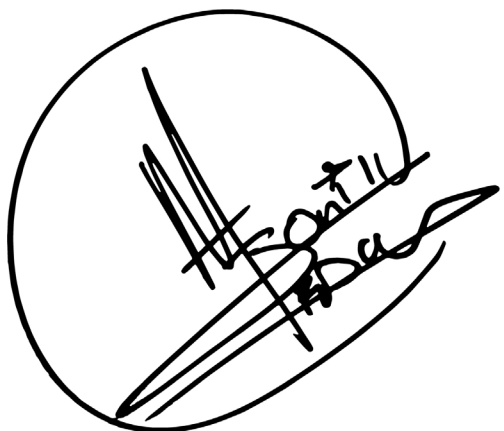
ACUERDO 1047/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo del 2024, número S.O. 05/24, mediante el cual:

Único: Se aprueba la Convocatoria del premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2024.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 15 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 13 de marzo del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Diana Azucena Acosta López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión Especial de Premiación, relativo a la aprobación de la convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", edición 2024... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", en su edición 2024, para quedar redactada de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 Ter y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

En la que se invita a participar a las y los docentes que laboren en escuelas públicas y privadas en el Municipio de Chihuahua, que por su destacado desempeño laboral hayan generado acciones valiosas y relevantes en beneficio de las y los estudiantes en el Municipio de Chihuahua, en el:

Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco", edición 2024

I. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- A. Podrán participar las y los docentes que laboren en escuelas públicas y privadas en el Municipio de Chihuahua, sin importar el lugar de nacimiento.
- B. Las personas participantes solo podrán inscribirse en una de las cuatro categorías.
- C. Quedan excluidos del otorgamiento de este premio, las personas ganadoras de la edición anterior, todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas con parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dichos funcionarios.

II. DE LAS CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

- A. Educación Básica.
- B. Educación Media Superior.

C. Educación Superior. (pregrado/posgrado)

D. Tipos, modalidades o niveles especiales. (Educación Especial, Educación Física, Educación Artística, Educación Indígena)

III. DEL PROCEDIMIENTO

- A. Para solicitar el registro de las candidaturas se integrará un archivo en formato digital con la siguiente documentación:
- a) Copia de INE.
 - b) CURP.
 - c) Curriculum Vitae.
 - d) Constancia de trabajo expedida por la autoridad educativa competente, cuya fecha de emisión no exceda los treinta días naturales previos a su registro, que especifique el nivel educativo donde desarrolla su práctica docente.
 - e) Un informe detallado de las labores realizadas que hayan generado acciones valiosas y relevantes en beneficio de las y los estudiantes del Municipio de Chihuahua. (Formato A)
 - f) Anexar documentos o materiales que respalden el trabajo realizado y los resultados obtenidos.
- B. El archivo en formato digital (PDF) podrá entregarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de abril de 2024, de manera personal en un dispositivo USB en la oficina de la Regidora Diana Acosta, Presidenta de la Comisión Especial de Premiación, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, en la calle Victoria No. 14, Col. Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- C. Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación en el informe serán:
- a. Originalidad, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta.
 - b. Magnitud, impacto en el mayor número de personas.
 - c. Constancia, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento.
 - d. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras.
 - e. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

IV. DEL PREMIO MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE "MARÍA ESTHER OROZCO OROZCO"

- A. El Premio Municipal al Mérito Docente "María Esther Orozco Orozco" constará de la entrega de una medalla que tendrá en

su reverso el escudo del Municipio de Chihuahua así como el año en que se otorga el premio y en su reverso la imagen representativa y el nombre "María Esther Orozco Orozco", penderá de un listón de seda con los colores de la Bandera del Municipio de Chihuahua, de suerte tal que permita ser colocada en el cuello; además de una cantidad en efectivo equivalente a cuando menos, 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para la persona ganadora de cada una de las categorías (A. Educación Básica, B. Educación Media Superior, C. Educación Superior y D. Tipos, modalidades o niveles especiales).

B. La ceremonia de premiación se llevará a cabo el día 15 de mayo del presente año, a las 17:00 horas, en Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en el Auditorio Leonardo Da Vinci, del Museo Semilla, en la Ciudad de Chihuahua.

V. *DEL JURADO*

- A. El jurado estará integrado por las personas que señala el artículo 9 del Reglamento de Premios y Reconocimientos del Municipio de Chihuahua, haciendo mención que las dos ciudadanas o ciudadanos distinguidos por cada categoría a premiar deberán contar con al menos el grado de maestría.
- B. El fallo del jurado será inapelable.
- C. El otorgamiento del Premio Municipal al Mérito Docente podrá declararse desierto cuando no se presenten propuestas en alguna de sus categorías, o bien, cuando se considere que las personas propuestas carecen, a juicio de la Comisión Especial de Premiación, de méritos suficientes para su otorgamiento.
- D. Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes.

VI. *DISPOSICIONES FINALES*

Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua, así como en la gaceta municipal.

Se notificará a las personas ganadoras con la anticipación necesaria para prever su aceptación o declinación del premio.

De acuerdo al Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, será revisada y resuelta por la Comisión Especial de Premiación, su resolución es inapelable, la cual deberá quedar asentada por escrito y debidamente firmada.

Para mayores informes acudir a la oficina de la Regidora Diana Acosta, Presidenta de la Comisión Especial de Premiación, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, en calle Victoria No. 14, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, comunicarse al conmutador 072 ext. 2903 o 2918 o teléfono 614-200-48-00 ext. 2903 o 2918 o consultar la página web del Gobierno Municipal de Chihuahua.

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Convocatorias>

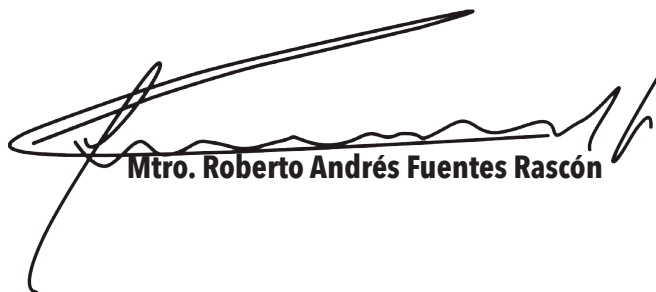
Chihuahua, Chih., a 14 de marzo de 2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PREMIO MUNICIPAL AL MÉRITO DOCENTE "MARÍA ESTHER OROZCO OROZCO"
MTRA. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ

SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, gestione la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, con el objeto de que la población del Municipio de Chihuahua y las instituciones públicas, sociales y privadas puedan proponer candidatos a recibir el premio en mención.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

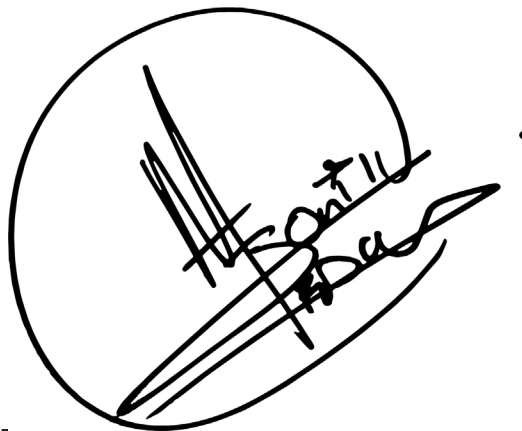
ACUERDO 1048/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se modifica el apartado VII del Plan Anual de Trabajo y Evaluación 2024 del Órgano Interno de Control que consta en oficio N° 0068-2024 CHIH/DESP/PRES, remitido por el Presidente Municipal de Chihuahua al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2024
OFICIO: 0068-2024 CHIH/DESP.PRES.

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente le envío un cordial saludos y así mismo me permito informarle que derivado del oficio No. OIC-286/2024, signado por la Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control, y del cual adjunto copia simple, me permito **aprobar la modificación** del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación 2024, en el cual se establecen objetivos y metas a cumplir en la realización de auditorías del Órgano Interno de Control. Por lo que le solicito amablemente se publique en la Gaceta Municipal, para quedar como a continuación se detalla; con fundamento en los artículos 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así mismo los artículos 29 fracción XXIV y 34 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

“ ...

VII. DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN.

Como resultado de los criterios empleados para la selección de la muestra para el ejercicio 2024, se llevarán a cabo cuatro auditorías de desempeño con el propósito identificar el funcionamiento de las áreas auditadas y fomentar la mejora continua en la administración. Dichas auditorías actuarán como un mecanismo transparente para evaluar y comunicar el uso de los recursos, así como para determinar si se están alcanzando los objetivos establecidos asimismo se busca al proporcionar una evaluación objetiva e independiente de los resultados y el manejo de los recursos. Asimismo, se contempló realizar una auditoría específica Secretaría del Ayuntamiento enfocada de manera puntual en aspectos vinculados a la Propiedad Inmobiliaria, toda vez que el Órgano Interno de Control no pudo llevar a cabo la Planificación y Evaluación dado que no se obtuvo respuesta al Cuestionario de Control Interno necesario para la elaboración del Plan Anual de Trabajo y Evaluación del año 2024.

Finalmente, el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación 2024 queda de la siguiente manera:

No. de Auditoria	Dependencia	AI	AF	AOP	AD	AE	AC	AES
---------------------	-------------	----	----	-----	----	----	----	-----

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Despacho Presidencia Municipal

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 5802 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Chihuahua
Gobierno Municipal

OIC-01/CTGAA/AD/2024	Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos				✓			
OIC-02/CCS/AD/2024	Coordinación de Comunicación Social				✓			
OIC-04/DDR/AD/2024	Dirección de Desarrollo Rural				✓			
OIC-05/SA/AE/2024	Secretaría del Ayuntamiento					✓		

Tabla 1 Plan Anual de Trabajo y de Evaluación 2024

Nomenclatura

(AI) Auditoría Integral

(AF) Auditoría financiera

(AOP) Auditoría obra pública

(AD) Auditoría de desempeño

(AE) Auditoría específica

(AC) Auditoría de cumplimiento

(AES) Auditoría Especial

El presente podrá ser modificado cumpliendo las formalidades previstas en las originalmente determinadas.

...

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

DESPACHO PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Despacho Presidencia Municipal

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 5802 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

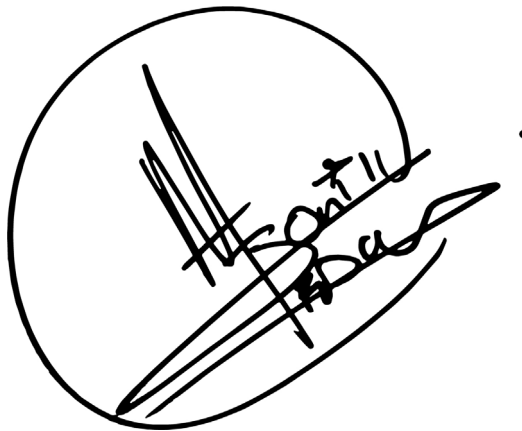
ACUERDO 1049/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el oficio, mediante el cual:

Único: Se designa al Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela subdirector de Programación Urbana, como encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología las facultades serán ejercidas únicamente los días 20 y 21 de marzo del 2024 que consta en oficio N° DDUE/CT/01/2024, remitido por la Directora de Desarrollo Urbano Ecología al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



Chihuahua, Chihuahua, a 14 de marzo de 2024

Con fundamento en el Artículo 109, en relación con el Artículo 70, ambos del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Que la suscrita, Arq. Adriana Diaz Negrete, fui nombrada como Directora de Desarrollo Urbano y Ecología, según consta en el nombramiento otorgado por el C. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de enero de 2018, la C.P. Verónica Estela Rodulfo Borunda, Oficial Mayor, tuvo a bien designar al Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela como Subdirector de Programación Urbana.

TERCERO.- Que según señala el Artículo 109 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, el cual a la letra dice: "*Artículo 109. Las ausencias de los titulares de las dependencias y unidades administrativas serán cubiertas por el titular de la subdirección o subcoordinación cuya denominación y asuntos de su competencia sea señalada en primer término en el artículo correspondiente de este Reglamento*". En efecto, de conformidad con el Artículo 70 del citado Reglamento, corresponde en primera instancia al Subdirector de Programación Urbana suplir las ausencias del Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Se emite el siguiente:

ACUERDO. -

PRIMERO. - Se designa como encargado del Despacho de los asuntos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al Subdirector de Programación Urbana, al **ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA**.

SEGUNDO. - Dichas facultades serán ejercidas por el Arq. Juan Carlos Chaparro Valenzuela únicamente por lo que corresponde a los días 20 y 21 de marzo del año 2024, en ausencia de la Directora de Desarrollo Urbano y Ecología.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA ARQ. ADRIANA DIAZ NEGRETE, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DOY FE.



DIR. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31414 Chihuahua, Chihuahua
614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 360-III • Chihuahua, Chihuahua, 19 de marzo de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua